

**ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LAS PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO E INSCRIPCIÓN VIGENTE ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 44, FRACCIÓN III, INCISO D), 148, 150 Y 152 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO.**

### **ANTECEDENTES**

- I. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el quince de mayo del mismo año, la cual abroga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de enero de dos mil ocho, así como sus reformas y adiciones. Así también, en la misma fecha y medio de difusión oficial, fue publicada la Ley General de Partidos Políticos emitida por el órgano legislativo federal.
- III. Con motivo de la reforma constitucional antes referida, con fecha veintiséis de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así también, el treinta de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, y publicada el treinta de junio de dos mil once en el Periódico Oficial del Estado.
- IV. El veintisiete de enero de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo, estableciéndose en su artículo tercero transitorio, que a la fecha de entrada en vigor del Decreto respectivo, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o



**PRIMERO.** El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba la distribución del financiamiento público de los partidos políticos nacionales con inscripción, y locales con registro, ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana correspondiente al ejercicio fiscal 2020, así como el calendario anual de ministraciones mensuales de financiamiento público, con base en el financiamiento público otorgado en la Ley del Presupuesto de Egresos del estado de San Luis Potosí, correspondiente a la cantidad de \$117,170,767.49 (Ciento diecisiete millones ciento setenta mil setecientos sesenta y siete pesos 49/100 M.N), en los términos siguientes:

**I. DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

DISTRIBUCIÓN DE FINANCIAMIENTO PUBLICO PARTIDOS POLÍTICOS 2020					
Partido Político	Total Financiamiento Ordinario	Actividades Específicas	Franquicias Postales	Financiamiento Adicional a Partidos Políticos Locales	Total
PAN	\$19,663,940.83	\$589,918.22	\$247,086.53	\$0.00	\$20,500,945.43
PRI	\$16,369,650.40	\$491,089.51	\$247,086.53	\$0.00	\$17,107,826.29
PRD	\$15,173,792.78	\$455,213.78	\$247,086.53	\$0.00	\$15,876,092.94
PT	\$7,193,246.31	\$215,797.39	\$247,086.53	\$0.00	\$7,656,130.08
PVEM	\$8,764,643.33	\$262,939.30	\$247,086.53	\$0.00	\$9,274,669.01
PCP	\$7,019,303.39	\$210,579.10	\$247,086.53	\$211,225.00	\$7,688,193.87
Movimiento Ciudadano	\$8,881,731.12	\$266,451.93	\$247,086.53	\$0.00	\$9,395,269.43
MORENA	\$20,191,539.56	\$605,746.19	\$247,086.53	\$0.00	\$21,044,372.13
Nueva Alianza San Luis Potosí	\$7,931,026.08	\$237,930.78	\$247,086.53	\$211,225.00	\$8,627,268.24
TOTAL	\$111,188,873.80	\$3,335,666.21	\$2,223,777.42	\$422,450.00	\$117,170,767.42

\*Las presentes cantidades correspondientes al financiamiento público para el ejercicio fiscal 2020 para los partidos políticos con inscripción o registro ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (con excepción del financiamiento adicional a partidos políticos locales), podrán ser modificadas en caso de otorgar inscripción a nuevos partidos políticos nacionales, de conformidad con los fundamentos y motivos referidos en el punto considerativo décimo quinto del presente acuerdo.

**CUARTO.** En el caso de que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana otorgue inscripción a nuevos partidos políticos nacionales en el presente ejercicio, el Secretario Ejecutivo deberá elaborar el proyecto de redistribución del financiamiento público estatal 2020 para los partidos políticos con inscripción o registro ante el Consejo, en atención a los fundamentos y motivos contenidos en el punto considerativo décimo quinto del presente acuerdo, debiendo presentar ante el pleno de este organismo electoral el proyecto de acuerdo respectivo.

**QUINTO.** Los montos del financiamiento público para las prerrogativas de los partidos político serán ministrados a los mismos, tomando en consideración las cantidades aprobadas en el presente acuerdo.

**SEXTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente acuerdo a los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado, y al Instituto Nacional Electoral para los efectos legales conducentes.

**SÉPTIMO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, y a la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos para su conocimiento, seguimiento y cumplimiento al mismo.

**OCTAVO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

**NOVENO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana [www.ceepacslp.org.mx](http://www.ceepacslp.org.mx), así como en el Periódico Oficial del estado para los efectos conducentes.

El presente acuerdo fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y d Participación Ciudadana en Sesión Ordinaria de fecha 29 de enero del año 2020.



**MTRA. LAURA ELENA FONSEA LEAL**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

**LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**